

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 09 de Mayo de 2006
Año LXXXVII No. 37

 Características
 114212816

 Permiso
 0341083

 Oficio No. 4044
 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS PRESTADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITA EL REORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA FECHA.

.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 50 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA EN LA REGION DE LA MONTAÑA.

8

CONTENIDO

(Continuación)

DECRETO NÚMERO 51 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AGUSTÍN MANUEL PALACIOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO	13
DECRETO NÚMERO 52 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADRIÁN MALDONADO GARCÍA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUN- TAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO	16
DECRETO NÚMERO 53 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADELFO MALDONADO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO	20
DECRETO NÚMERO 54 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO FULGENCIO FLORES ESPINOSA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XO- CHIHUEHUETLÁN, GUERRERO	23

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 57-I/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro	27
Tercera publicación de edicto exp. No. 292/2004- 2, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro	28
Tercera publicación de edicto exp. No. 54-3/06, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	29
Segunda publicación de edicto exp. No. 448-3/05 acumulado al 147-3/05, relativo al Juicio Ordinario Civil de Usucapión, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	29
Segunda publicación de edicto exp. No. T.U.A.XII-421/2005, relativo al Juicio Agrario, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 12 en Chilpancingo, Gro	30
Primera publicación de edicto exp. No. 150-2/2001, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	31
Primera publicación de edicto exp. No. 940-1/2005, relativo al Juicio de Divorcio Necesario, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Chilpancingo, Gro	32
Primera publicación de edicto exp. No. 209-3/2003, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	33

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de edicto exp. No. 248-1/2000, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	36
Primera publicación de edicto exp. No. 707-1/1995, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en el Juzgado 5/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	37
Primera publicación de edicto exp. No. 555/2000, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 16/o. de lo Civil en México, D.F., emitido por el Juzgado 3/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	38
Primera publicación de edicto exp. No. 18/2005, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Chilapa, Gro	38
Primera publicación de edicto exp. No. 392/2003- II, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro	39
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 131-II/2004, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro	40
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada REVIVIR, S.A. DE C.V., en Acapulco, Gro	41
Publicación de Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad denominada REVIVIR, S.A DE C.V., en Acapulco, Gro	42

PODER EJECUTIVO

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN público de autrotransporte, ESTÍMULOS FISCALES A LOS PRES- en beneficio de las familias TADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITA EL REORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA FECHA.

Soberano de Guerrero.-Poder Ejecutivo.

C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-BLANCA GALINDO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 74 FRACCIONES XI Y XXXVIII Y 76 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES OUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 60 Y 10 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 433; 18 PÁRRAFO SEGUNDO Y 44 FRACCIÓN II DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE GUERRERO, NÚMERO 429; Y

CONSIDERANDO

querrerenses que dependen de este sector de la economía.

Oue este beneficio contribuirá a regularizar concesiones otorgadas a los prestadores de servicio público de autotransporte urbano y su-Al margen un sello con el burbano, lo que permitirá al Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado tener pa-Gobierno del Estado Libre y drones actualizados confiables sobre el número de concesiones otorgadas a la fecha.

> Que es necesario promover estímulos que permitan abatir los costos vinculados a la regularización de las concesiones del servicio público de autotransporte como lo es el pago de derechos y sus accesorios, incentivando con ello el cumplimiento de obligaciones fiscales de los contribuyentes dedicados a la prestación de este servicio.

Que el Gobierno del Estado reconoce la importancia primordial de que los ciudadanos cuenten con servicios de transporte como satisfactor social, por lo que uno de sus objetivos es promover la efipropósito del ciencia de dicho sector a favor Gobierno del Estado estimular de los habitantes de la Entidad, el reordenamiento y saneamiento buscando hacer efectivo su de las concesiones del servicio derecho constitucional de libre

tránsito.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE OTORGAN ESTÍMULOS FISCALES A LOS PRES-TADORES DEL SERVICIO PÚBLICO DE AUTOTRANSPORTE DE PASAJEROS URBANO Y SUBURBANO DEL ESTADO DE GUERRERO, QUE PERMITA EL REORDENAMIENTO Y SANEAMIENTO DE LAS CONCESIONES OTORGADAS A LA FECHA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Para los efectos del artículo 82 de a los concesionarios del serporte urbano y suburbano cesionarios del del pago de los derechos, de confort; d) Revista electromecánica; e) Refrendo de matrícula y; f) Transferencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos del artículo 81, fracción VII de la LHEG, se estímulo fiscal a los conotorga un estímulo fiscal a cesionarios del servicio púlos concesionarios del servicio blico de autrotransporte urbano público de autrotransporte y suburbano del 40% del monto urbano y suburbano del 100% del del pago en los casos monto del pago de los derechos reposición por extravío respecto de los derivados de endosos por cambio en su caso, el titular o de propietario anteriores al propietario con copia del acta último endoso.

Este estímulo no aplica al pago de los derechos derivados del último endoso.

ARTÍCULO TERCERO. - Para los efectos del artículo 82 fracción I, inciso A), numeral 2 de la LHEG otorga un estímulo fiscal a los concesionarios del servicio público de autrotransporte urbano y suburbano del 40% del monto del pago de los derechos de Alta y Baja de Vehículo de servicio público de transporte.

ARTÍCULO CUARTO. - Para los efectos del artículo 82, la LHEG se otorga un estímulo fracción I, inciso A), numeral 2 de la LHEG, se otorga un vicio público de autrotrans- estímulo fiscal a los conservicio equivalente al 10% del monto público de autrotransporte urbano y suburbano del 60% del adicional a lo señalado en el monto del pago de la reposición artículo Tercero Transitorio de placas por robo con todo y de la LHEG en los siguientes vehículo, debiendo acreditar, conceptos a) Expedición Inicial en su caso, el titular o de Concesión; b) Renovación propietario con copia del acta anual de concesión; c) Revista del Ministerio Público tal situación.

> ARTÍCULO QUINTO.- Para los efectos del artículo 82, fracción I, inciso A), numeral 2 de la LHEG, se otorga un adeudos deterioro, debiendo acreditar, del Ministerio Público tal

situación.

ARTÍCULO SEXTO. - Para los efectos de los ARTÍCULOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, OUINTO Y SEXTO no será necesario que se exhiba por parte del concesionario las órdenes de pago emitidas por la Dirección General de Transporte por los conceptos de renovación anual de concesión, refrendo de matrícula y de las revistas de confort y electromecánica, excepto tratándose de expedición inicial de concesión.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para los efectos del artículo 106 fracción I del Código, otorga un estímulo Fiscal a los concesionarios del servicio público de autrotransporte urbano y suburbano del 100% del monto del pago de las multas, derivadas de los adeudos de años anteriores respecto del pago de los derechos de a) Expedición Inicial de Concesión; b) Renovación Anual de Concesión; c) Revista de Confort; Revista Electromecánica; e) Refrendo de Matrícula y; f) Transferencia y de tenencias estímulo en los casos en que la Autoridad Fiscal haya iniciado el ejercicio de sus facultades de comprobación.

ARTÍCULO OCTAVO.- Para los efectos del artículo 35 del Código, se otorga un estímulo fiscal a los concesionarios del BLANCA GALINDO. servicio público de autrotransporte urbano y suburbano

del 90% del monto del pago de los recargos derivados por adeudos de años anteriores de los Derechos de a) Expedición Inicial de Concesión; b) Renovación Anual de Concesión; c) Revista de Confort; d) Revista Electromecánica; e) Refrendo de Matrícula; f) Transferencia y de tenencias estatales.

ARTÍCULO NOVENO. - No aplicarán los estímulos del presente Acuerdo a los concesionarios" que realicen o hayan realizado bloqueos a las vías generales de comunicación y/o que hayan afectado o afecten derechos de terceros.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este estímulo aplicará para el ejercicio 2006 y anteriores.

SEGUNDO.- El plazo para acogerse a estos estímulos será a partir del día hábil siguiente a su publicación en el Periódico Oficial al 15 de diciembre del presente año.

Dado en la Residencia estatales, no aplicará este Oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero el 18 del mes de abril del año dos mil seis.

> EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.

> C.P. CARLOS ZEFERINO TORRE-Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. ARMANDO CHAVARRÍA BARRERA. Rúbrica.

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN.

C.P. CARLOS ÁLVAREZ REYES. Rúbrica.

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 50 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUN-TAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA EN LA REGION DE LA MONTAÑA.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO OUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Oue en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Hacienda, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado al norte de la Ciudad, a favor de Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica en la Región de La Montaña, en los siguientes términos:

"Que por oficio de fecha 16 de enero del 2006, la pre- dispuesto por los artículos sidenta constitucional del municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero solicito al Titular Orgánica del Poder legislativo de poder Ejecutivo del Estado en vigor, esta Comisión de su intervención con la finalidad de que se canalizara su petición tades para emitir el Dictamen de dar en donación un predio a Y Proyecto de Decreto que favor de la Universidad Tecnológica de la Región Norte de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica en la Región de la Montaña.

Oue por Oficio numero 000142 30 de enero del presente año, el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto del Secretario General de Gobierno, en uso de sus facultades Constitucionales, remitió a este H. Congreso, la solicitud que hace la ciudadana Alicia Elizabeth Zamora Villalva, Presidenta Constitucional del municipio de Chilapa de Álvarez, de dar en donación pura y gratuita de un del predio del citado municipio, denominado "Tecoyutla", ubicado al norte de esa ciudad.

en sesión de fecha siete de febrero del presente año, el pleno tomo conocimiento de la solicitud de referencia, habiéndose turnado mediante oficio No OM/DPL/DPL/314/2006, a esta comisión Ordinaria de Hacienda para el análisis, discusión y emisión del dictamen y Proyecto de decreto respectivo.

Oue en términos de 10 46, 49, 56, 84, 86, 87, 132, 133 y de mas relativos de la Ley Hacienda, tiene plenas faculrecaerá a la solicitud de referencia.

Que con forme a lo previsto por el articulo 115 fracción II de la constitución Política de los Estados Unidos Mexicano, el municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero; es administrado por un Ayuntamiento, el cual se encuentra investido de personalidad jurídica y maneja su patrimonio conforme a la ley.

Que el Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero cuenta entre su haber patri-Guerrero, para la autorización monial con un predio de una superficie de 191,809.09 m² el cual cuenta con escrituras privadas, el cual adquirió mediante la compraventa al C. Abrahan Vargas, con las medidas y colindancias siguientes:

> Al Norte. - en 14 tramos de 27.649, 46.504, 58.348, 15.345, 83.910, 3.411, 8.027, 28.356, 13.902, 13.933, 23.300, 44.904, 44.283 y 70.475 metros y colinda con la propiedad del Sr. Tarsicio Cuevas Casarrubias Y Ubaldo Barrios.

> > Al Sur.- en 24 tramos de

82.856, 8.094, 23.952, 6.629, 4.778, 33.213, 26.444, 27.366, 15.608, 107.127, 24.845, 70,766, 46.446, 91.279, 20.546, 150.203, 24.246, 50.057, 7.043, 27.309, 18.498, 15.901, 78.611 y 23.060 metros y colinda con camino de terrecería Chilapa Nejapa.

de 27.980, 14.164, 16.267, 12.469, 21.201, 29.920, 35.724, 31.413, 103.778, 29.989, 18.246, 19.948, 24.622, 52.211, 31.294, 43.533, 35.046, 26.735, 76.827, 8.678, 24.037, 46.424, 20.814, 27.380, 27.349, 33.327, 28.772, 33.835 metros y colinda con la propiedad del Sr. Ricardo Vargas Hernández, camino de Casarrubias Guzmán.

de 6.092, 10.988, 19.303, 18.370, 42.559, 29.169, 98.959, 14.989, 11,380, 33.947 y 11.992 metros y colinda Rodolfo propiedad del Sr. Feliciano Ayala.

Que en sesión Ordinaria de cabildo de fecha 18 de Octubre del 2005, los miembros del Honorable Ayuntamiento Cons- en donación predio, propiedad Chilapa de Álvarez, Guerrero, de la Universidad Tecnológica acordaron por Mayoría, la de la Región Norte de Guerrero, de la Universidad Tecnológica Unidad Académica de la Región de la Región Norte de Guerrero, Con la finalidad de que se edifique en esa área la cons-

de la Región de la Montaña.

Que tomando en cuenta los estudios realizados al inmueble de referencia por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Chilapa de Álvarez, Guerrero, se determino que éste no esta destinado al servicio público municipal o es-Al Oriente. - en 28 tramos tatal, que no tiene ningún valor arqueológico, histórico o artístico, por lo que se considera factible su donación.

> Que existe en el expediente técnico la siguiente documentación:

- Copia de la Escritura Publica Diez Mil Cuatrocientos, terrecería con la propiedad de fecha veintiséis de agosto del sr. Antonio Javier y Pilar del dos mil cinco, ante la fe de la Licenciado Gabriel Jiménez Montiel Notario Publico Al Poniente. - en 11 tramos por Ministerio de Ley, con el que el H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, acredita la Propiedad con la del Inmueble.
- Copia del Acta de Cabildo del H. Ayuntamiento Municipal de Chilapa de Álvarez, Guerrero, mediante la cual se aprueba la autorización de dar titucional del Municipio del citado Municipio, a favor Donación de un predio a favor para la construcción de una de la Montaña.
- Constancia de que el intrucción de la Unidad Académica mueble donado no esta destinado

al servicio publico municipal, con numero de oficio 1158/ establecido en el artículo 138 2002-2005 de fecha 3 de noviembre del 2005 emitida por el Legislativo del Estado de Gue-Salgado, Secretario General del H. Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero.

- Constancia de que el inmueble no tiene valor arqueológico ni artístico dentro de sus limitaciones, emitida por el C. Lic. Maclovio Ariza Acevedo, Presidente Municipal Constitucional del H. Ayuntamiento de Chilpa de Álvarez, Guerrero.
- derechos.
- no adeudo.
 - Avaluó Catastral
- medidas y colindancias.

Que satisfechos los requisitos técnicos, esta comisión Dictaminadora considera procedente autorizar la dode Guerrero, para la consen la Región de la Montaña."

Que en sesiones de fechas 07 v 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por puesto y con fundamento en los

10 términos aue en de 10 de la Ley Orgánica del Poder Marco Antonio Miranda rrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable • Copia de la cesión de Congreso del Estado realizó la Declaratoria siquiente: "En virtud de que no existe reserva • Copia del certificado de de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de · Plano de localización y Decreto por el que se autoriza al Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, Guerrero, a dar en donación pura y gratuita el inmueble de su propiedad, ubicado al norte de la Ciudad, a favor de la Univernación del inmueble de regencia sidad Tecnológica de la Región favor de la Universidad Norte de Guerrero, para la Tecnológica de la Región Norte construcción de una Unidad Académica en la Región de La trucción de una Unidad Académica Montaña. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a autoridades competentes las para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente ex-

artículos 47 fracción I de la de Chilapa de Álvarez, Gue-Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número de Guerrero. 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 50 POR EL QUE SE AUTORIZA AL HONORABLE AYUN-TAMIENTO DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A DAR EN DONACION Estado de Guerrero, para que PURA Y GRATUITA EL INMUEBLE DE SU PROPIEDAD, UBICADO AL NORTE DE LA CIUDAD A FAVOR DE UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA REGIÓN NORTE DE GUERRERO, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UNA UNIDAD ACADÉMICA EN LA REGION DE LA Decreto entrará en vigor al día MONTAÑA.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Honorable Ayuntamiento Constitucional de Chiubicado al norte de la Ciudad, Tecnológica de la Región Norte legales correspondientes. de Guerrero, para la construcción de una Unidad Académica en la Región de La Montaña., el del Honorable Poder Legislativo cual cuenta con una superficie a los dieciocho días del mes de de 191,809.09 metros cuadrados, con medidas y colindancias antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para MARIO RAMOS DEL CARMEN. los efectos del articulo Rúbrica. anterior, se desincorpora del dominio público del Catalogo DIPUTADO SECRETARIO. General de Bienes Inmuebles MARIO ARRIETA MIRANDA. del Honorable Ayuntamiento Rúbrica. Constitucional del Municipio

Constitución Política del rrero, el inmueble descrito y Estado Libre y Soberano de pasa a incorporarse al pa-Guerrero y 8 fracción I de la trimonio de la Universidad Tecnológica de la Región Norte

> ARTÍCULO TERCERO.- Inscríbase el presente Decreto en el folio de Derechos Reales correspondiente del Registro Publico de la Propiedad del surtan los efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente siguiente de su publicación en Periódico Oficial del el Gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Publíquese en el lapa de Álvarez, Guerrero, a Periódico Oficial del Gobierno dar en donación pura y gratuita del Estado de Guerrero, y el predio de su propiedad, notifíquese al Honorable Ayuntamiento de Chilapa de Álvarez, a favor de la Universidad Guerrero, para los efectos

> Dado en el Salón de Sesiones abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE.

Martes 09 d	de Mayo de	2006	PER
DIPUTADO	SECRE'	TARIO.	
		RODRÍGUEZ.	
Rúbrica.			

DECRETO NÚMERO 51 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AGUSTÍN MANUEL PALACIOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Agustín Manuel Palacios, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales efectuados el 2 de octubre del 2005, el Ciudadano Agustín Manuel Palacios, resultó electo como Regidor para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el periodo Constitucional 2005-2008.

Oue en sesión de fecha 15 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Agustín Manuel Palacios, en el que manifiesta que no es su deseo ocupar el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que mediante oficio LVIII/ 1ER/OM/DPL/137/2005 la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Fidel Paván Cortinas, Pre-Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado, turnó el escrito referido a la Comisión nación, quien se identificó de Asuntos Políticos y Gobernación.

establecido en los artículos 8 festó en ese acto que no es su II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley del 2005, toda vez que no le es Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el Dictamen correspondiente.

Oue los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado y 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establecen que el cargo de miembro de un Manuel Palacios al cargo y fun-Ayuntamiento, podrá renunciarse ciones de Regidor del Honorable por causa grave y justificada.

Que con fecha 19 de diciembre del 2005 se recibió en esta

Soberanía, el escrito signado por el Ciudadano Agustín Manuel Palacios, en el cual ratifica en todas y cada una de sus partes, el escrito de renuncia de fecha 5 de diciembre del mismo año, manifestando que por causas de fuerza mayor, no le es posible asumir el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio Xochihuehuetlán, Guerrero, de igual manera, con fecha 27 de enero del 2006, compareció el Ciudadano Agustín Manuel Palacios ante el Diputado Ernesto sidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobercon su credencial con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número Que de conformidad a lo de folio 61430629 quien manifracción XXIX, 46, 49 fracción deseo asumir el cargo por el que fue electo el 2 de octubre posible asumir dicha responsabilidad.

> Que toda vez que el Ciudadano Agustín Manuel Palacios, funda su renuncia en motivos que esta Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, uso de su facultad discrecional, califica de justificados, por lo que es procedente aprobar la renuncia del Ciudadano Agustín Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

> > Oue el artículo 93 de la

del Orgánica Libre del Estado, señala que Congreso del Estado realizó la para cubrir las faltas defi- Declaratoria siquiente: nitivas de los integrantes de virtud de que no existe reserva los Ayuntamientos, serán lla- de artículos, esta Presidencia mados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

atención 10 а dispuesto en el precepto legal mencionado en el considerando anterior y con los antecedentes antes referidos, esta Comisión considera procedente llamar al Ciudadano Adrián Maldonado García, Regidor Suplente, para que asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de 10 establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Xochihuehuetlán,

Municipio Mesa Directiva del Honorable en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual aprueba la renuncia del Ciudadano Agustín Manuel Palacios al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

> Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 51 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO AGUSTÍN MANUEL PA-LACIOS AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUN-TAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XO-CHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

PRIMERO. - Se aprueba la re-Que aprobado en lo general nuncia del Ciudadano Agustín Manuel Palacios al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Guerrero.

SEGUNDO. -Hágase del conocimiento el presente De-Honorable Ayuntamiento del GARCÍA, AL DERECHO DE ACCEDER Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para que en términos DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL del artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, se llame al Ciudadano Adrián Maldonado García, se le dé posesión del cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus LEGISLATURA AL efectos a partir de la fecha de CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Comuníquese el presente Decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico de abril del 2006, la Comisión Oficial del Gobierno del Estado de Asuntos Políticos y Goy al interesado para los efectos bernación, presentó a legales conducentes.

del Honorable Poder Legislativo del Ciudadano Adrián Maldonado a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE. MARIO RAMOS DEL CARMEN. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MARIO ARRIETA MIRANDA. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ. Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 52 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL creto a los integrantes del CIUDADANO ADRIÁN MALDONADO AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el tome la protesta de ley y se le Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

> LA OUINCUAGÉSIMA OCTAVA HONORABLE SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 1a Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante Dado en el Salón de Sesiones el cual se aprueba la renuncia García, al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

> "Que en los comicios celebrados el pasado 2 de octubre del 2005 resultaron electos los Ciudadanos Agustín Manuel Palacios y Adrián Maldonado García, como Regidores propietario y suplente, respectivamente, para integrar el

Honorable Avuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008.

Oue en sesión de fecha 15 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Adrián Maldonado García, en el que manifiesta que no es su deseo asumir el cargo de Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/139/2005 suscrito por la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del Estado.

Oue en términos de los artículos 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, es la facultada para recaerá a la misma.

Oue en el examen de la procedencia del escrito de referencia, se tiene que el mismo, fue presentado en esta dadano Adrián Maldonado García,

Soberanía por el Ciudadano Adrián Maldonado García, en el que manifiesta que no es su deseo ocupar el cargo por el que fue electo el pasado 2 de octubre del 2005, como consecuencia, renuncia al derecho de ocupar el cargo y funciones Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Oue con fecha 27 de enero del 2006, compareció ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Ciudadano Adrián Maldonado García, quien identificándose plenamente, ratificó en el acto el escrito de fecha 5 de diciembre del 2005, señalando que no es su deseo asumir el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, toda vez que no le es posible, derivándose que debe atender asuntos de carácter personal, luego entonces, renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento antes señalado.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece analizar y emitir el Dictamen que el cargo de miembro de un con proyecto de Acuerdo que Ayuntamiento, podrá renunciarse por causa justificada, misma que calificará el Honorable Congreso del Estado.

Que toda vez que el Ciu-

funda su renuncia en motivos justificados consistente en el ejercicio de su derecho al manifestar que no es su deseo asumir el cargo de Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, además de que no le es posible, derivándose de lo anterior, que es por atender asuntos de carácter personal; la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, considera procedente aprobar la renuncia del Ciudadano Adrián Maldonado García al cargo de Regidor suplente y en consecuencia al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que para cubrir las ausencias de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y en caso de que estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna de entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

Que en atención a lo dispuesto por el precepto legal
antes mencionado, y toda vez
que en sesión de esta fecha,
esta Comisión aprobó el Dictamen
con proyecto de Decreto mediante
el cual se aprueba la renuncia
del Ciudadano Agustín Manuel
Palacios al cargo y funciones
de Regidor del Honorable Ayun-

tamiento del Municipio Xochihuehuetlán, Guerrero, y que, en el presente caso, ante la falta del propietario y de quien por ley debe suplirlo, para evitar situaciones que pudieran derivarse en el mal funcionamiento del órgano de gobierno municipal, es procedente hacer del conocimiento del presente asunto al Gobernador del Estado, para que en uso de sus atribuciones, envíe a esta Soberanía la terna de ciudadanos, vecinos de Xochihuehuetlán, y de entre ellos, este Congreso del Estado, nombre a quien asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, ejerciendo los derechos y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Palacios al cargo y funciones Que aprobado en lo general de Regidor del Honorable Ayun- el Dictamen, se sometió en lo

particular y no presentado reserva de artículos, la Presidencia de la acceder al cargo y funciones de Mesa Directiva del Honorable Regidor del Honorable Ayun-Congreso del Estado realizó la tamiento del Municipio de Declaratoria siquiente: virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, conocimiento el presente Depárrafo primero de nuestra Ley creto al Gobernador del Estado Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adrián Maldonado García 93 al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente v remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Periódico Oficial del Gobierno Orgánica del Poder Legislativo del Estado para su conocimiento del Estado número 286, este general y comuníquese al in-Honorable Congreso decreta y teresado para los efectos expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 52 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADRIÁN MALDONADO GARCÍA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

> **PRIMERO.-** Se aprueba la

habiéndose renuncia del Ciudadano Adrián Maldonado García al derecho de "En Xochihuehuetlán, Guerrero.

> Hágase SEGUNDO. para los efectos de lo dispuesto en el último considerando del presente Decreto, conforme a lo establecido en el artículo de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Guerrero y a los integrantes del citado Ayuntamiento para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

DIPUTADO PRESIDENTE. MARIO RAMOS DEL CARMEN. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 53 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADELFO MALDONADO GARCÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA QUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de abril del 2006, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

"Que en los pasados comicios electorales efectuados el 2 de octubre del 2005, el Ciudadano Adelfo Maldonado García, resultó electo como Regidor para integrar el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el periodo Constitucional 2005-2008.

Oue en sesión de fecha 15 de diciembre del 2005 el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Adelfo Maldonado García, en el que manifiesta que no es su deseo ocupar el cargo de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que mediante oficio LVIII/ 1ER/OM/DPL/138/2005 la Licenciada Saez Guadalupe Pavía Cortinas, Presidente de Miller, Oficial Mayor del Con- Comisión de Asuntos Políticos greso del Estado, turnó el y Gobernación, escrito referido a la Comisión identificó con su credencial de Asuntos Políticos y Gobernación.

establecido en los artículos 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 1287, 133 y demás relativos de Municipio de Xochihuehuetlán, la Ley Orgánica del Poder Legislativo, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, tiene plenas facultades para conocer, analizar y emitir el Dictamen correspondiente.

Oue los artículos 47 fracción XXIX de la Constitución Política del Estado y 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establecen que el cargo de miembro de un Ayuntamiento, podrá renunciarse Honorable Ayuntamiento del por causa grave y justificada.

Que con fecha 13 de diciembre del 2005 se recibió en esta

Soberanía, el escrito signado por el Ciudadano Adelfo Maldonado García, en el cual ratifica en todas y cada una de sus partes, el escrito de renuncia de fecha 5 de diciembre del mismo año, manifestando que no es su deseo ocupar el cargo de Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, de igual manera, con fecha 27 de enero del 2006 compareció el Ciudadano Adelfo Maldonado García, ante el Diputado Ernesto Fidel Paván auien con fotografía expedida por el Instituto Federal Electoral con número de folio 077306485 Que de conformidad a lo quien manifestó en ese acto que no es su deseo asumir el cargo de Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Guerrero, toda vez que no le es posible asumir dicha responsabilidad.

> Que toda vez que el Ciudadano Adelfo Maldonado García, funda su renuncia en motivos que la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación califica de justificados, por lo que es procedente aprobar la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García al cargo de Regidor del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

> > Que el artículo 93 de la

Lev Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que para cubrir las faltas definitivas de los integrantes llamados los suplentes respectivos, cuya entrada en funciones deberá ratificar el Congreso del Estado.

Oue en atención a lo dispuesto en el precepto legal antes mencionado y con los antecedentes antes referidos, la Comisión consideró procedente llamar al Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, Regidor Suplente, para que asuma las funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero."

07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, y al no existir votos particulares en el mismo procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc- Guerrero.

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siquiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, de los Ayuntamientos, serán esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Que en sesiones de fechas Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 8 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

> DECRETO NÚMERO 53 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO ADELFO MALDONADO GAR-CÍA, AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUN-TAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XO-CHIHUEHUETLÁN, **GUERRERO.**

PRIMERO.- Se aprueba la renuncia del Ciudadano Adelfo Que aprobado en lo general Maldonado García, al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán,

SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL a los integrantes del Honorable CIUDADANO FULGENCIO Ayuntamiento del Municipio de ESPINOSA, AL DERECHO DE ACCEDER Xochihuehuetlán, Guerrero, para que en términos del artículo 93 se llame al Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, se le tome la protesta de ley y se le de posesión del cargo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto surtirá efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Decreto al DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y: Titular del Poder Ejecutivo del Estado para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y al interesado para los efectos de abril del 2006, la Comisión legales conducentes.

del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

PRIMER VICEPRESIDENTE EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIPUTADO FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MARIO ARRIETA MIRANDA. Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO. MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ. Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 54 MEDIANTE EL AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.-Poder Legislativo.

LA OUINCUAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 07 de Asuntos Políticos y Gobernación, presentó a la Plenaria Dado en el Salón de Sesiones el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, en los siguientes términos:

> "Que en los comicios celebrados el pasado 2 de octubre del 2005 resultaron electos los Ciudadanos Adelfo Maldonado García y Fulgencio Flores Espinosa, como Regidores propietario y suplente para integrar el Honorable Ayun

tamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, para el periodo constitucional 2005-2008.

Oue en sesión de fecha 15 de diciembre del 2005, el Pleno de la Quincuagésima Octava Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento del escrito firmado por el Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, en el que manifiesta que no es su deseo asumir el cargo de Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, turnándose por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Asuntos Políticos v Gobernación, mediante oficio número LVIII/1ER/OM/DPL/140/ Saez Guadalupe Pavía Miller, Oficial Mayor del Congreso del cipio de Xochihuehuetlán, Gue-Estado.

Oue en términos de los artículos 8 fracción XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 127, 133 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, es la facultada para analizar y emitir el Dictamen recaerá a la misma.

Que en el examen de la Congreso del Estado. procedencia del escrito de referencia, se tiene que el mismo, fue presentado en esta dadano Fulgencio Flores Espi-

Soberanía por el Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, en el que manifiesta que no es su deseo ocupar el cargo por el que fue electo el pasado 2 de octubre del 2005, como consecuencia, renuncia al derecho de ocupar el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que con fecha 27 de enero del 2006, compareció ante el Diputado Ernesto Fidel Payán Cortinas, Presidente de Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, el Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, quien identificándose plenamente, ratificó en el acto el escrito de fecha 5 de diciembre del 2005, señalando que no es su deseo asumir el cargo de 2005 suscrito por la Licenciada Regidor propietario del Honorable Ayuntamiento del Munirrero, toda vez que no le es posible asumir dicha responsabilidad, luego entonces, renuncia al derecho de asumir el cargo y funciones de Regidor del Ayuntamiento antes señalado.

Que el artículo 89 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, establece que el cargo de miembro de un con proyecto de Acuerdo que Ayuntamiento, podrá renunciarse por causa justificada, misma que calificará el Honorable

Que toda vez que el Ciu-

funda su renuncia en nosa, motivos justificados consistente en el ejercicio de su derecho al manifestar que no es su deseo asumir el cargo de Regidor suplente del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, además de que no le es posible, derivándose de lo anterior, que es por atender asuntos de carácter personal, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, consideró procedente aprobar la renuncia del Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa al cargo de Regidor suplente y en consecuencia al derecho de acceder al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero.

Que el artículo 93 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado, señala que para cubrir las ausencias de los integrantes de los Ayuntamientos, serán llamados los suplentes respectivos y en caso de que estos no acudieren, el Ejecutivo propondrá una terna de entre los vecinos para la autorización del Congreso del Estado.

en atención a 10 dispuesto por el precepto legal antes mencionado, y toda vez que en sesión de esta fecha, esta Comisión aprobó el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se aprueba la renuncia del Ciudadano Adelfo Maldonado García al cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayun- el Dictamen, se sometió en lo

tamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero y que, en el presente caso, ante la falta del propietario y de quien por ley debe suplirlo, para evitar situaciones que pudieran derivarse en el mal funcionamiento del órgano de gobierno municipal, es procedente hacer del conocimiento del presente asunto al Gobernador del Estado, para que en uso de sus atribuciones, envíe a esta Soberanía la terna de Ciudadanos, vecinos de Xochihuehuetlán, y de entre ellos, esta Soberanía, nombre a quien asuma el cargo y funciones de Regidor del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero, ejerciendo los derechos y obligaciones que le confiere la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado."

Que en sesiones de fechas 07 y 18 de abril del 2006 el Dictamen en desahogo, recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen con proyecto de Decreto, al no existir votos particulares en el mismo, procedió a someterlo a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general

presentado reserva de ar- Flores Espinosa al derecho de Mesa Directiva del Honorable Regidor del Honorable Ayun-Congreso del Estado, realizó tamiento del Municipio de Xola Declaratoria siquiente: "En chihuehuetlán, Guerrero. virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia párrafo primero de nuestra Ley al Gobernador del Estado para el Dictamen con proyecto de Decreto mediante el cual se presente Decreto, conforme a aprueba la renuncia del Ciudadano Fulgencio Flores Espinosa, al derecho de acceder Municipio Libre del Estado de del Honorable Ayuntamiento del del citado Ayuntamiento para Municipio de Xochihuehuetlán, Guerrero. Emítase el Decreto gales conducentes. correspondiente y remítase a las autoridades competentes para los efectos legales procedentes"

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 47 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado número 286, y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 54 MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA RENUNCIA DEL CIUDADANO FULGENCIO FLORES ESPINOSA, AL DERECHO DE ACCEDER AL CARGO Y FUNCIONES DE REGIDOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL PRIMER VICEPRESIDENTE MUNICIPIO DE XOCHIHUEHUETLÁN, GUERRERO.

PRIMERO. - Se aprueba la re- Rúbrica.

particular y no habiéndose nuncia del Ciudadano Fulgencio tículos, la Presidencia de la acceder al cargo y funciones de

SEGUNDO.- Hágase del coen términos del artículo 137, nocimiento el presente Decreto Orgánica, tiene por aprobado los efectos de lo dispuesto en último considerando del el lo establecido en el artículo 93 de la Ley Orgánica del al cargo y funciones de Regidor Guerrero y a los integrantes su conocimiento y efectos le-

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Publíquese el presente Decreto en el Guerrero y 8 fracción I de la Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general y comuníquese este Honorable Congreso decreta interesado para los efectos legales conducentes.

> Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil seis.

> EN FUNCIONES DE PRESIDENTE. DIPUTADO FERNANDO JOSÉ IGNACIO DONOSO PÉREZ.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARIO ARRIETA MIRANDA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

MARCOS ZALAZAR RODRÍGUEZ.

Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

El suscrito Licenciado AL-FONSO ROSAS MARIN, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en esta Ciudad de Iguala, Guerrero, por auto de fecha veintitrés de Marzo del dos mil seis, dictado en el expediente número 57-I/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FELICIANA CARACHURE SALGADO, en contra de JOAQUIN VENANCIO PANTALEON y APOLONIO VENANCIO RAMIREZ, ordenó sacar a remate en pública subasta en Primera Almoneda, el inmueble embargado en autos, anunciándose su venta por tres veces dentro de nueve días en los lugares públicos de costumbre como son: Los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal Estatal, Tesorería Municipal de esta Ciudad, así también se ordena su publicación en el diario El Correo y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, sirviendo como base para fincar el remate las dos terceras partes del valor pericial aprobado, es decir, de la cantidad de DOSCIENTOS QUINCE MIL OUINIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS 50/100 M.N., respecto del inmueble ubicado en la esquina Suroeste formada por las Calles Las Brisas y andador Anahuác,

lote uno, manzana LII, en la Colonia C.N.O.P., Barrio de Las Flores, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE Distrito Judicial de Hidalgo, mide 27.80 metros y colinda por auto de fecha cinco de mide 26.00 metros y colinda con lote número dos; al ORIENTE mide 10.10 metros y colinda bargado en autos, ubicado en con Calle Anahuác; al PONIENTE mide 12.95 metros y colinda con lote número diez, con una superficie total de 307.43 metros cuadrados, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio de Derechos Reales número 13,189, del Distrito esta Ciudad de Iguala, Gue-Judicial de Hidalgo, de fecha rrero, embargado en autos, cudieciocho de Julio de mil novecientos noventa y uno, a nombre de APOLONIO VENANCIO RAMIREZ. Para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda se señalan las ONCE HORAS DEL DIA DIECISEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO.

ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

LA PRIMER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. LETICIA BRITO PATIÑO. Rúbrica.

3 - 3

EDICTO

número 292/2004-2, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por FERNANDO RENDÓN verificativo la audiencia de

Licenciado PRUDENCIO NAVA CAR-BAJAL, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del con Calle Las Brisas; al SUR Abril del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en Primera Almoneda el bien inmueble em-Calle Promotores de la Educación, lote 2, manzana 7, esquina con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación, la Unidad Habitacional en "Mártires del S.N.T.E.", Colonia Magisterial, al Sur de yas características son las siguientes:

> Al NORTE. - mide 8.03 metros y colinda con lote 1, manzana 7.

Al SUR.- mide 8.00 metros y colinda con Calle Promotores de la Educación.

Al ORIENTE.- mide 15.00 metros y colinda con Calle Circuito Principal Trabajadores de la Educación.

Al PONIENTE. - mide 15.00 metros y colinda con lote misma manzana.

Valor comercial \$395,000.00 (TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal el que cubra las dos terceras partes del valor el expediente civil pericial fijado en autos.

Señalándose para que tenga en contra de TERESA remate del bien inmueble en CORRALES CUICAS, el Ciudadano Primera Almoneda las NUEVE

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, convocándose postores por medio de edictos que se publiquen en el periódico "El Correo", que se edita en esta Ciudad y en los lugares públicos de costumbre como son los Estrados de este Juzgado, Administración Fiscal y Tesorería Municipal, por tres veces dentro de nueve días, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, por tres veces consecutivas.

Iquala, Gro., a 17 de Abril del año 2006.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE **ACUERDOS** EN FUNCIONES DE ACTUARIA. LIC. MARCELA TORRES VELEZ.

Rúbrica.

3 - 3

por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un término de cuarenta días hábiles que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS. LIC. ISIDRO MARTÍNEZ VEJAR. Rúbrica.

3 - 3

EDICTO

C. CLARA LANDA GOMEZ. PRESENTE.

En el expediente número PRESENTE. 54-3/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por MARIA LUISA SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, en contra de CLARA LANDA GOMEZ, la Licenciada GA-BRIELA RAMOS BELLO, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse GABRIELA RAMOS

EDICTO

C. ADELA VILLASEÑOR DE LOS COBOS.

En el expediente número 448-3/05 acumulado al 147-3/ 05, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por JUANA GONZALEZ MALDONADO, en contra de ADELA VILLASEÑOR DE LOS COBOS, la Licenciada BELLO, su domicilio ordenó emplazarla Cuarto de Primera Instancia por edictos, que se publiquen del Ramo Civil del Distrito

Judicial de Tabares, en virtud bunal Unitario Agrario Distrito de ignorarse su domicilio ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el diario Novedades de Acapulco, de esta Ciudad, concediéndole un promovido por MARIO AGUILAR término de cuarenta días hábiles que empezará a correr a partir de la última publicación del edicto, previniéndolo para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de Ley, se le hace saber además que las copias de traslado se encuentran en la Tercera Secretaría de este Juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical sin número Fraccionamiento las Playas de esta un plazo de diez días hábiles Ciudad.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS. ISIDRO MARTÍNEZ LIC. VEJAR. Rúbrica.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A: NORBERTO NAVA CASTILLO y FELIPE CASARRUBIAS CERVANTES, O A QUIEN LOS RE-PRESENTE O TENGA INTERES JU-RIDICO.

12, con sede en Avenida Guerrero Número 38, Altos, Centro, de la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, mediante auto dictado en audiencia de esta fecha, dictado en el expediente número T.U.A.XII-421/2005, MARIN, en contra de ALBERTO AGUILAR MARIN y OTROS, Poblado de Atlixtac, Municipio de su nombre, Guerrero, a quienes reclama la nulidad de la donación que hizo a favor de su Hijo ESAU AGUILAR CASA-RRUBIAS, entre otras prestaciones, se ordenó emplazar a ustedes de la presente controversia mediante edictos, virtud de que se desconoce su domicilio, mismos que se publicarán por dos veces dentro de en el periódico "ABC", que se edita en Tlapa de Comonfort, Guerrero, en el Periódico Oficial del Estado, así como en la Presidencia Municipal de Atlixtac, Guerrero y en los Estrados de este Organo Jurisdiccional, para que comparezcan ante este 3-2 Unitario a producir contestación a la demanda instaurada por la parte accionante, que podrán hacer a más tardar en la audiencia prevista por Artículo 185 de la Ley Agraria, la cual tendrá verificativo a las DOCE HORAS DEL DIA VEIN-TINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, apercibiéndoseles de que en caso de no producir su contestación a la demanda, se les El Licenciado JORGE LARA tendrá por contestando la misma MARTINEZ, Magistrado del Tri- en sentido afirmativo, y en

caso de no señalar domicilio en Instancia del Ramo Civil del esta Ciudad, para oír y recibir Distrito Judicial de Tabares, notificaciones, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, les surtirán efectos por los Estrados de este Unitario; haciéndoles saber que los autos del expediente en que se actúa número 3, del Condominio Venus, quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este lote sin número, Colonia Ciudad Organo Jurisdiccional.

Lo que hago saber a ustedes, en vía de emplazamiento, para los efectos legales correspondientes. Se expide el presente en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a los diez días del mes de Abril del dos mil seis.- Doy fe.

ATENTAMENTE. EL SECRETARIO DE ACUERDOS DEL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 12.

LIC. JUAN CHONA HERNANDEZ. Rúbrica.

EDICTO

150-2/2001, relativo al Juicio del 2005. ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de ANTONIO ALVAREZ GARCIA y ROCIO DEL CARMEN PRIEGO MONDRAGON, Licenciado JUAN SÁNCHEZ LUCAS, Juez Primero de Primera

señaló las ONCE HORAS DEL DIA TREINTA DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate Primer Almoneda. Consistente en la casa marcada con el Conjunto Villas Diamante III, Luis Donaldo Colosio, Fraccionamiento Granjas del Márquez, de esta Ciudad, con las siguientes medidas y colindancias; al NORTE: en 9.30 metros, con casa número 2, y área común al régimen; al SUR: en 9.30 metros, con casa número 4; al ESTE: en 9.30 metros, con propiedad privada; al OESTE: en 9.30 metros con área común al régimen; ARRIBA con casa número 5; ABAJO con losa de cimentación, con un indiviso de 4.54%. Sirve de base para el remate la cantidad \$242,000.00 (DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), valor peri-2-2 cial fijado en autos y siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad.

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente número Acapulco, Gro., 18 de Abril

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MIGUEL DE LA CRUZ MONROY. Rúbrica.

EDICTO

C. EVA LONGARES CARBAJAL. PRESENTE.

AUTO. Chilpancingo, Guerrero, diecisiete de Febrero del año dos mil seis.

MANUEL FRANCISCO SAAVEDRA FLORES, exhibido el dieciséis de Febrero del año en curso, en atención a su contenido, y vistos los informes rendidos por el Director de Gobernación demanda, quedando a su dispo-Municipal y Director de Seguridad Pública Municipal, de los que se desprende que no fue posible la localización del domicilio de la Señora EVA LONGARES CARBAJAL, por tanto, de conformidad con el Artículo 160 Fracción II del Código demandada mediante edictos, por lo que se tiene por presentado a MAGDALENO SONORA SALGADO con su escrito y documentos que acompañó, exhibidos el catorce de Noviembre del año próximo pasado, mediante Juzgado, a excepción de la noel cual demanda la DISOLUCIÓN DEL VÍNCULO MATRIMONIAL que lo finitiva. Con fundamento en el une con EVA LONGARES CARBAJAL y otras prestaciones, por lo que con fundamento en los Artículos 323, 233, 534 y 538 del Código Procesal Civil, se y al Representante del DIFadmite a trámite la demanda en GUERRERO. Con fundamento en el la vía y forma propuesta, Artículo 35 de la Ley de número 940-1/2005, que le provisionalmente las siguien-

correspondió, por tanto, con fundamento en el Artículo 160 Fracción II del Código Procesal Civil, emplácese a la demandada mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico "El Diario de Guerrero" que se edita en esta Ciudad, y por tres veces consecutivas en el Por recibido el escrito Periódico Oficial del Gobierno suscribe el Licenciado del Estado, haciéndole saber a la citada demandada que cuenta con un término de treinta días hábiles a partir del día siguiente de la última publicación del edicto para que conteste sición las copias de traslado en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado para que pase a recogerlas, asimismo se le previene para que señale domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que en Procesal Civil, emplácese a la caso de no comparecer dentro del término fijado, se le tendrá por contestando la demanda en sentido negativo y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por los Estrados de este tificación de la sentencia de-Artículo 520 del Código Procesal Civil, dése la intervención que le compete al Agente del Ministerio Público, fórmese expediente y regístrese Divorcio, y sólo mientras dure en el Libro de Gobierno bajo el el presente juicio, se dictan

tes medidas: A).- Tomando en Chilpancingo, Gro., a 31 de cuenta que del contenido de su Marzo del año 2006. demanda de desprende que los cónyuges se encuentran separados, se decreta judicialmente su separación; B).- Se previene a los cónyuges para que no se molesten el uno al otro en ninguna forma, y si lo hicieran la suscrita a petición de parte solicitará intervención del Ministerio Público; C). - Se previene a los cónyuges para que no se causen perjuicio en su patrimonio y en bienes que sean comunes; D).- Se de- C. creta por concepto de alimentos RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONcon cargo a la parte actora a favor de la demandada el cuarenta por ciento del salario mínimo diario general vigente en la región, y lo que resulte deberá depositarlo los primeros cinco días de cada mes al Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado. Por otra parte se le tiene al promovente por señalando domicilio y personas para oír y recibir citas y notificaciones, y como su abogado patrono al profesionista que menciona, ello de conformidad con los Artículos 94, 95 y 150 del Código Procesal Civil.- NOTIFÍOUESE Y CÚM-PLASE. - Así lo acordó y firma la C. Licenciada NORMA LETICIA MENDEZ ABARCA, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito Judicial de los Bravo, quien actúa en forma legal por ante la Ciudadana treinta de Abril del dos mil Licenciada ENNA NOEMI EROZA MAGANDA, Primera Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.- DOY FE.

LA PRIMERA SECRETARIA DE ACUERDOS. LIC. ENNA NOEMI EROZA MAGANDA. Rúbrica.

3 - 1

EDICTO

JUAN CARLOS GUTIÉRREZ ZÁLEZ.

PRESENTE.

En el expediente número 209-3/2003, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por RUBÉN HELADIO MORENO CABRAL, en contra de JUAN CARLOS GU-TIÉRREZ RAMOS, FACUNDO LARA LÓPEZ y MARTHA LARA SILVA, JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, el Ciudadano Licenciado AUSENCIO DÍAZ LO-RENZANO, Juez Segundo de lo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, mandó emplazar a los demandados JUAN CARLOS GU-TIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, por medio del presente edicto, en términos de los autos que a continuación se transcriben:

Acapulco, Guerrero,

Por presentado a RUBÉN HILARIO MORENO CABRAL, por su propio derecho, con su escrito, documentos y copias simples que acompaña, promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL y en ejercicio de las acciones de NULIDAD Y REIVINDICATORIA, demandando JUAN CARLOS GUTIÉRREZ FACUNDO LARA LÓPEZ, MARTHA LARA SILVA, RAFAEL ES-COTTO GONZÁLEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DEL DISTRITO JUDI-CIAL DE LOS BRAVO, NOTARIO PÚBLICO POR MINISTERIO DE LEY DEL DISTRITO JUDICIAL DE ZA-RAGOZA, las prestaciones que indica en su demanda. Ahora bien, se observa que la demanda reúne los requisitos que para el caso establece la Ley, está debidamente justificada la personalidad del actor, se adjuntaron los documentos que deben acompañarse a la demanda, conforme a la regla de competencia, este Juzgado puede conocer del litigio, y la vía intentada es la procedente; por ello, con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 232, 233, 238 y demás relativos y aplicables del Código Procesal Civil, se admite a trámite la demanda planteada en la vía y forma propuesta. Con las copias simples de la demanda, selladas y emplácese legalmente a juicio a los demandados para que en un deberán acompañar días contesten la demanda; tendrá por presuntivamente demanda que se dejó de con-

señalen domicilio en esta Ciudad donde oír y recibir notificaciones, en el caso contrario, las ulteriores notificaciones que tengan que hacerse al rebelde, le surtirán efectos mediante cédula que se fije en los Estrados de este Tribunal, aún las personales, excepción de la sentencia definitiva que se llegara a dictar, la que deberá notificarse en forma personal, esto es con fundamento en el Artículo 257 Fracción I, II y V del Código invocado. Los Notarios demandados tienen su domicilio fuera de esta Jurisdicción; por lo tanto, y en términos del Artículo 168 de la Ley Procesal Civil, gírese atento exhorto a los CC. Jueces competentes del Distrito Judicial de los Bravo y Distrito Judicial de Zaragoza, con residencia oficial Chilpancingo y Huamuxtitlán, Guerrero, para que en auxilio de las labores de este Juzgado emplacen a los referidos Notarios demandados; concediendo al NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DELOS BRAVO, dos más...DICIAL DE ZARAGOZA, cuatro días más, para que contesten de su derecho; este cotejadas, córrase traslado y plazo subsidiario, es por razón de la distancia. Los fedatarios en término individual de nueve contestación, copias certificadas de los actos en que prevéngase a los demandados intervinieron y que el actor que de no dar respuesta, se les les atribuye, sin que por el momento se conceda el aperciadmitidos los hechos de la bimiento solicitado, pues de tales documentos se adjuntan testar; asimismo, para que copias certificadas. El exhorto

deberá diligenciarse por conducto de persona interesada, quien tendrá la obligación de que se actúa, como lo solicita devolverlo a este Juzgado. Con fundamento en lo que establecen realizado la búsqueda de los los Artículos 206 y 207 del Código Adjetivo Civil, por no acreditarse la necesidad de la medida solicitada en tercer punto petitorio de la demanda, no se concede la misma, sin que Fracción II del Código Procesal deba perderse de vista que la Civil del Estado, como lo soacción REIVINDICATORIA deberá seguir la suerte de la acción personal de NULIDAD, en todo caso, deberá estarse al resultado del fallo final. Así las cosas, no se está en el supuesto del Artículo 237 del Código en comento. Por autorizado el domicilio procesal y para oír y recibir notificaciones a los profesionistas indicados.- Notifíquese y cúmplase. Lo acordó y firma el Lic. YNOCENTE ORDUÑO MAGALLON, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil, por ante el Lic. CESAR ABRAHAM CALDERON TORRES, Tercer Secretario que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a cuatro de Abril del dos mil seis.

Vista la cuenta dada por la Tercer Secretaría de Acuerdos con el escrito presentado el treinta y uno de Marzo del año en curso, por el C. LUIS AL-BERTO NAVA ESPINOZA, abogado patrono de la parte actora, personalidad debidamente acreditada en autos, atento a su

contenido y a las constancias que integran el expediente en y tomando en cuenta que se ha domicilios de los demandados JUAN CARLOS GUTIÉRREZ RAMOS y RAFAEL ESCOTTO GONZÁLEZ, sin haberse localizados estos, con fundamento en el Artículo 160 licita el promovente emplácese a juicio a las personas citadas por medio de edictos en términos del Auto de Radicación de la demanda promovida en su contra, para que produzcan contestación a la misma dentro del término de cincuenta días hábiles, publicaciones que deberán realizarse por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial del Estado y el diario El Sol de Acapulco de esta Ciudad. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. Lo acordó y firma el C. Lic. AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez de Primera Instancia en Materia Civil, por ante la Lic. ANDREA AGUIRRE SALGADO, Tercera Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 11 de Abril de 2006.

LA TERCER SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ANDREA AGUIRRE SALGADO. Rúbrica.

EDICTO

248-1/2000, relativo al Juicio área común con acceso a nivel ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RE-SIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de JOSE LUIS PORTILLO FLORES y BERTA ANGELINA MUÑOZ RIVERA, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VAZQUEZ, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil, del Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primera Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en el departamento marcado con el número 403, del cuerpo "B", y su respectivo cajón de estacionamiento marcado con el número siete, así como una bodega marcada con el número nueve, del Conjunto Habitacional sujeto a régimen de propiedad y condominio, ubicado en los números oficiales cinco y cinco bis de la Avenida Gran metros doscientos veinticinco Vía Tropical, Sección Caleta, del Fraccionamiento Las Playas de escalera "B"; ARRIBA: con de esta Ciudad, el cual el departamento número 403 tiene ABAJO: con departamento tresnueve metros cuarenta y un número nueve tiene la supercentésimos cuadrados y las ficie de cuatro metros cincuenta siguientes medidas y colin- y tres centésimos cuadrados y dancias: al NOROESTE: en un las siguientes medidas metro sesenta y cinco cen- colindancias: al NORESTE: en tímetros, con pasillo; al un metro ochenta y cinco cen-NORESTE: en siete metros sete- tímetros, con pasillo;

con departamento cuatrocientos cuatro; al SURESTE: en tres metros trescientos veinticinco En el expediente número milímetros, con vacío hacia de Avenida Gran Vía Tropical; y al NORESTE: en un metro noventa y cinco centímetros, con vacío hacia área común con acceso a nivel de Avenida Gran Vía Tropical; al SURESTE: en cuatro metros seiscientos setenta y cinco milímetros, con vacío hacia área común con acceso a nivel de Avenida Gran Vía Tropical; al SUROESTE: en nueve metros setenta y cinco centímetros, con departamento cuatrocientos dos; al NOROESTE: en dos metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros con vacío hacia área común a nivel sótano cuerpos "A" y "B"; al SUROESTE: en dos metros quince centímetros con vacío hacia área común a nivel sótano cuerpos "A" y "B"; al NOROESTE: tres metros ochocientos setenta y cinco milímetros, con vacío hacia área común a nivel sótano, cuerpos "A" "B"; y al NORESTE: en dos milímetros, con pasillo y cubo departamento quinientos tres; la superficie de setenta y cientos tres; y la bodega cientos veinticinco milímetros SURESTE: en dos metros cuarenta

y cinco centímetros, con bodega NACIONALES, S. DE R.L. DE C.V., once; al SUROESTE: en un metro ochenta y cinco centímetros, con bodega ocho; y; al NOROESTE: en dos metros cuarenta y cinco centímetros, con bodega seis; ARRIBA: con departamento ciento dos; ABAJO: con subsuelo; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/ 100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales; en el diario Novedades de Acapulco, que se edita en esta Ciudad, en el Diario Oficial del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbres, y en los veinticuatro metros setenta y Estrados de este Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a veinte de Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS LIC. MANUEL LEON REYES. Rúbrica.

EDICTO

HIPOTECARIO, promovido

en contra de JORGE HERNÁNDEZ FIGUEROA y MARTHA GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, el C. Licenciado JORGE ANDRES OSORIO VÁZQUEZ, Juez Ouinto de Primera Instancia del Ramo Civil, Distrito Judicial de Tabares, señaló las DOCE HORAS DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, para que tenga verificativo la audiencia de remate en Primer Almoneda, respecto del inmueble hipotecado en autos, que se ubica en el lote 81, de la Sección La Mira, del Fraccionamiento Las Playas de esta Ciudad, el cual tiene la superficie de ochocientos setenta y dos metros cuadrados treinta centésimas y las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: cinco centímetros, con Calle; al SUR: en once metros cuarenta centímetros, con linderos del Fraccionamiento; al ORIENTE: en treinta y seis metros ochenta centímetros, con lote ochenta y dos; y al PONIENTE: treinta y seis metros noventa centímetros, con lote número ochenta; sirviendo de base para el remate la cantidad de \$1,505,000.00 (UN MILLON QUI-2-1 NIENTOS CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), valor pericial señalado en autos, y será postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad. Los edictos deberán ser publicados En el expediente número por dos veces de siete en siete 707-1/1995, relativo al Juicio días; en el diario Novedades de por Acapulco, que se edita en esta ADMINISTRACIÓN DE CARTERAS Ciudad, en el Diario Oficial

del Gobierno del Estado, en los lugares públicos de costumbre, Juzgado.

SE CONVOCAN POSTORES.

Acapulco, Gro., a siete de LIC. HORTENCIA RUIZ LOPEZ. Abril del 2006.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. MANUEL LEON REYES. Rúbrica.

EDICTO

3 - 1

EXPEDIENTE NÚMERO 555/2000

En los autos del Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CASTRO PALISSIER EDUARDO, Sexto de lo Civil, del Distrito DEL AÑO EN CURSO, para que de remate en Primera Almoneda del inmueble ubicado en la casa y terreno de la Avenida del Tanque número 56, del Fraccionamiento Hornos Insurgentes, en Acapulco, Guerrero, sircantidad antes indicada.

SE CONVOCA POSTORES.

en los Estrados de este México, D.F. a 04 de Abril del 2006.

> LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "A".

Rúbrica.

Para su publicación por tres veces dentro de nueve días en el periódico de mayor circulación de esa Ciudad, en los Estrados de avisos de 2-1 ese H. Juzgado y en los demás lugares de costumbre de ese lugar.

EDICTO

La Ciudadana Licenciada en contra de VANESSA SANTOYO MARÍA DEL PILAR LEÓN FLORES, CRUZ y OTRA, el C. Juez Décimo Jueza de Primera Instancia del Ramo Civil y Familiar del Dis-Federal, señaló las DIEZ HORAS trito Judicial de Álvarez, me-DEL DIA TREINTA Y UNO DE MAYO diante proveído de fecha cuatro de Abril del año dos mil seis, tenga verificativo la audiencia dictado en el expediente número 18/2005, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por GUADALUPE JIMENEZ ENSALDO, en contra de ADRIAN CABRERA MOSSO y OTRO, ordenó sacar a remate en pública subasta y en viendo de base para el remate Primera Almoneda el bien la cantidad de \$1'200,000.00 inmueble embargado en autos, (UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS ubicado en Calle 18 Sur número 00/100 M.N.), siendo postura 14 de esta Ciudad, cuyas medidas legal la cantidad que cubra las y colindancias son; al NORTE, dos terceras partes de la mide 15.00 metros y colinda con Juan García Leyva y Esposa; al

SUR, mide 15.00 metros y colinda con Raquel Miranda Chávez de Díaz o sea el lote número 16; al ORIENTE, mide 8.00 metros y colinda con lote número 9 propiedad de Raguel Miranda Chávez de Díaz; al PONIENTE, mide 8.00 metros y colinda con lote trece propiedad de Raquel Miranda Chávez de Díaz; con una superficie total de 200 metros cuadrados; que tiene un valor pericial de \$620.000.00 (SEISCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y el periódico Diario de Guerrero de circulación en la región, así como en los Estrados de la oficina de Recaudación de Rentas de esta Ciudad y en los Estrados de este Juzgado, convocándose postores para que acudan a la audiencia de remate señalada para las ONCE HORAS DEL DIA VEINTICUATRO DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, siendo postura legal del remate, la que cubra las dos terceras partes del avaluó rendidos por los peritos designados por las partes del presente juicio.

A T E N T A M E N T E.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS EN
FUNCIONES DE ACTUARIA
DEL JUZGADO DE PRIMERA
INSTANCIA DEL RAMO CIVIL
Y FAMILIAR DEL DISTRITO
JUDICIAL DE ÁLVAREZ.

LIC. OLGA LILIA RAMÍREZ

NAVARRETE.

Rúbrica.

3 - 1

EDICTO

Licenciado CRESCENCIO E1DE LA CRUZ HERNÁNDEZ, Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de los Bravo, encargado del despacho por Ministerio de Ley, por autos de veinte y veintiséis de Abril del año dos mil seis, ordenó sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el bien inmueble embargado en los autos del expediente civil número 392/2003-II, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por EUGENIO RODRIGUEZ JIMENEZ, en contra de ELICEO SANCHEZ JIMENEZ y OTRO; inmueble que tiene las siguientes características: ubicado en Calle Aldama número 37, Centro de Quechultenango, Guerrero, con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE mide 21.80 metros y colinda con Galdino Sánchez y Graciana Jiménez; al SUR en 21.80 metros y colinda con Luciana Jiménez; al ESTE en 9.46 metros y colinda con Justo Gervasio, Calle Aldama de por medio y al OESTE en 9.46 metros v colinda con Carlota Solano; con una superficie total de 206.23 metros cuadrados; sirviendo de base para fincar el

remate las dos terceras partes del valor pericial emitido en autos, cantidad que corresponde a \$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.); se ordena sacar a remate en pública subasta y en Primer Almoneda el inmueble antes descrito, anunciándose su venta, por ello se ordena convocar postores por medio de la publicación de edictos por tres veces dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, en el Diario de Guerrero, periódico local que es el de mayor circulación en esta Ciudad, así como en los lugares públicos de costumbre como son Recaudación de Rentas, Tesorería Municipal v los Estrados de este H. Juzgado. Así como en los Estrados del Juzgado Mixto de Paz del Municipio de Quechultenango, Guerrero. Finalmente se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA PRIMERO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo la audiencia de remate aludida.- CONSTE.

A T E N T A M E N T E.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE

ACUERDOS

DEL JUZGADO PRIMERO DE

PRIMERA INSTANCIA

DEL RAMO CIVIL DEL DISTRITO

JUDICIAL DE LOS

BRAVO.

LIC. PEDRO DAMIAN SANCHEZ.

Rúbrica.

EDICTO

C. JUAN MANUEL JIMÉNEZ PUNTERO. DOMICILIO SE IGNORA.

En la Causa Penal número 131-II/2004, instruida a NÉSTOR PÉREZ SALMERÓN, por el delito de ESTUPRO, cometido en agravio de WENDY GUADALUPE ROJO MUÑOZ; el Ciudadano Licenciado JESÚS CAMPOS RAMÍREZ, Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia en la Ciudad de Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, en el proveído de fecha diecinueve de Abril del año en curso, señalé las ONCE HORAS DEL DÍA DIECISIETE DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, para que tenga verificativo el careo procesal que le resulta al encausado NÉSTOR PÉREZ SALMERÓN con el testigo de cargo Juan Manuel Jiménez Puntero. Ahora bien, por desconocerse el domicilio y paradero del testigo referido, con fundamento en el Artículo 40 del Código de Procedimientos Penales, se ordenó notificar y citar al testigo referido; por medio de un edicto que se publicará por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado, a fin de que comparezca al Juzgado Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, ubicado a un costado del Centro Regional de Prevención y Rea-3-1 daptación Social, debidamente identificado, para el desahogo de la prueba señalada.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, México, Abril del 172 de la Ley General 2006.

ATENTAMENTE. EL TERCER SECRETARIO DE **ACUERDOS**

DEL JUZGADO PRIMERO PENAL DE PRIMERA

> INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. BENITO BARRIOS DÍAZ. Rúbrica.

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo dispuesto por los Artículos 183, de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de REVIVIR, S.A. DE C.V., a una ficativo el próximo día VEIN- Diciembre de dos mil seis. TISÉIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL SEIS, a las NUEVE HORAS en el domicilio de la Sociedad ubi- gados Especiales de la Asamcado en Condominio "Omni Center", local 202, Cristóbal Colón s/n, lotes 5 y 6, Fracse tratarán los asuntos condel Día:

ORDEN DEL DÍA.

I. Discusión, modificación y en su caso aprobación, del comparecer a la Asamblea per-

enunciado general del Artículo Sociedades Mercantiles, correspondientes a dos mil cuatro y dos mil cinco.

- II. Discusión, modificación, y en su caso aprobación de los estados financieros de la Sociedad, relativos a los ejercicios de dos mil cuatro y dos mil cinco.
- III. Nombramiento o rati-1-1 ficación de los miembros de los Órganos de Administración y de Vigilancia de la Sociedad para el ejercicio que concluirá el treinta y uno de Diciembre de dos mil seis.
- IV. Determinación de los 186 y, 187 de la Ley General emolumentos de los miembros de los Órganos de Administración y Vigilancia, por el desempeño de sus funciones Asamblea General Ordinaria de durante el ejercicio que con-Accionistas que tendrá veri- cluirá el treinta y uno de
 - V. Designación de Deleblea.

La Sociedad considerará cionamiento Magallanes, en como dueño de las acciones a Acapulco, Guerrero, en la que quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones tenidos en la siquiente Orden de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán informe a que se refiere el sonalmente o mediante repre-

sentante designado en simple antes inserta. Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos y Acapulco, Guerrero, a 26 de dirigida al Administrador Abril de 2006. Único de la Sociedad, en términos del Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

El informe a que se refiere el enunciado general del Artículo 172, de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como los Estados Financieros de la Sociedad, se encuentra a disposición de los accionistas de la Sociedad, desde la emisión de esta con-

Primera Convocatoria no se RAS, en Condominio "Omni Cenreuniera el quórum exigido ter", local 202, Cristóbal por la Ley, en Segunda Con- Colón s/n, lotes 5 y 6, Fracvocatoria se les convoca a una cionamiento Magallanes, Asamblea General Ordinaria de Acapulco, Guerrero, en la que Accionistas de REVIVIR, S.A. se tratarán los asuntos con-DE C.V., que tendrá veri- tenidos en la siguiente Orden ficativo el próximo día VEIN- del Día: TISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Condominio "Omni Center", ción, y, en su caso aprobación local 202, Cristóbal Colón del proyecto de resolución de s/n, lotes 5 y 6, Fraccio- la Asamblea para incrementar namiento Magallanes, en Aca- el Capital Social en su parte pulco, Guerrero, de confor- variable, y, adopción de las

ATENTAMENTE: CATALINA ALICIA RAMÍREZ ROMERO ADMINISTRADOR ÚNICO. Rúbrica.

1 - 1

CONVOCATORIA

Con fundamento en lo disvocatoria, y, copia de ellos puesto por los Artículos 183, pueden obtener del Adminis- 186 y, 187 de la Ley General trador Único, a solicitud que de Sociedades Mercantiles, se presenten en el domicilio so- convoca a los accionistas de cial ubicado en Calle Alonso REVIVIR, S.A. DE C.V., a una Martín número cuarenta y tres Asamblea General Extraor-"A", Fraccionamiento Maga- dinaria de Accionistas que llanes en Acapulco, Guerrero. tendrá verificativo el próximo día VEINTISÉIS DE MAYO DEL AÑO Para el caso de que en DOS MIL SEIS, a las ONCE HO-

ORDEN DEL DÍA.

I. Discusión, modificamidad con la Orden del Día resoluciones inherentes

incremento que en su caso se antes inserta. apruebe.

II. Designación de Dele- Abril de 2006. gados Especiales.

La Sociedad considerará como dueño de las acciones a quien aparezca inscrito en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, en términos del Artículo 129, de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Los accionistas podrán comparecer a la Asamblea personalmente o mediante representante designado en simple Carta Poder firmada por el otorgante y dos testigos y dirigida al Administrador Único de la Sociedad, en términos del Artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Para el caso de que en Primera Convocatoria no reuniera el quórum exigido por la Ley, en Segunda Convocatoria se les convoca a una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de RE-VIVIR, S.A. DE C.V., tendrá verificativo el próximo día VEINTISÉIS DE MAYO DEL DOS MIL SEIS, a las ONCE HORAS CON TREINTA MINUTOS, en el domicilio de la Sociedad ubicado en Condominio "Omni Center", local 202, Cristóbal Colón s/n, lotes 5 y 6, Fraccionamiento Magallanes, en Acapulco, Guerrero, de conformidad con la Orden del Día

Acapulco, Guerrero, a 26 de Abril de 2006.

A T E N T A M E N T E:

CATALINA ALICIA RAMÍREZ

ROMERO.

ADMINISTRADOR ÚNICO.

Rúbrica.

1 - 1



POR TRES PUBLICACIONES

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.

TEL.747-47-197-02

y 747-47-1-97-03

3.27

TARIFAS

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

CADA PALABRA O CIFRA\$

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA\$ 10.76 ATRASADOS\$ 16.38

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.